ORDEN DE SERVICIO No. OPS 2026-005

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA "FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
NIT	826.001.118-1
CONTRATISTA	MIGUEL ANTONIO PAREDES SALCEDO
C.C	10540023
DIRECCIÓN Y TELÉFONO	Transversal 26 # 33B 72 3123389804
OBJETO	**MANTENIMIENTO DESMONTE E INSTALACIÓN DE 6 REJAS METÁLICAS PARA LAS VENTANAS DEL ÁREA RECREATIVA Y DEPORTIVA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, Según el siguiente detalle: **Actividades contratadas** ✓ Desmonte de seis (6) rejas metálicas de su ubicación actual sin afectar la infraestructura existente. ✓ Preparación de superficies limpieza profunda para remoción de óxido, impurezas y pintura deteriorada. ✓ Aplicación de una (1) capa de base anticorrosiva de alta calidad para proteger el metal de la humedad y la intemperie. ✓ Aplicación de dos (2) capas de pintura de acabado (esmalte sintético), color rojo. ✓ Traslado, anclaje y soldadura, fijación de las seis (6) rejas frente a las ventanas de los salones del patio de recreo, garantizando su rigidez y total seguridad.
VALOR	VALOR TOTAL: $ UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS CMTE ($ 1.700.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Ocho (08) días calendario, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización
FORMA DE PAGO	El valor del contrato se pagará en un solo contado tras la finalización del objeto contractual, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Presentación de la cuenta de cobro y/o factura respectiva. b) Acta de recibo a satisfacción del objeto suscrito expedida por la supervisión. c) Certificación de cuenta bancaria vigente expedida por la entidad financiera a nombre del contratista. El pago se realizará una vez la cuenta sea debidamente verificada por la pagaduría.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Este valor se encuentra debidamente respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2026000020 del 07 de septiembre de 2026, con cargo al rubro presupuestal No. 2.3.2.02.02.005.001-1.2.4.1.04 denominado 'SGP - Mantenimiento - Infraestructura', expedido por la Pagaduría de la Institución.
SUPERVISIÓN	La presente orden de servicio estará supervisada por JOHN ALFONSO DIAZ MEDINA, con cedula de ciudadanía 74374296 , Coordinador de la Institución Educativa.
INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL	Con ocasión de la presente orden de servicio, el contratista ejecutará el objeto con total autonomía técnica y administrativa. No se adquiere vinculación laboral alguna con el contratante y, en consecuencia, no genera el pago de prestaciones sociales adicionales al valor pactado.
INDEMNIDAD	El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA de cualquier daño, perjuicio o reclamación de terceros que tengan como causa directa sus actuaciones u omisiones durante la ejecución de los trabajos, hasta por el monto del daño causado
RÉGIMEN APLICABLE	La presente orden de servicio se rige por lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 (Régimen Especial aplicable a los Fondos de Servicios Educativos - FSE) y el Manual Interno de Contratación de la

	institución.
GARANTÍAS	En consideración a la naturaleza del objeto contratado, la cuantía y la forma de pago (un solo pago a contraentrega y recibo a satisfacción), la Institución Educativa no estima necesario exigir la constitución de pólizas de garantía adicionales
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	Para el perfeccionamiento de la presente orden se requiere la firma de las partes y la suscripción del Acta de Inicio. Para proceder a su ejecución, el contratista deberá aportar: a) Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría). b) Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría). c) Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía Nacional). d) Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC). e) Fotocopia de la cédula de ciudadanía. f) Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. g) Planilla de pago de seguridad social (Salud y Pensión) correspondiente al periodo de ejecución.

Para constancia de aceptación del contenido y de las obligaciones derivadas, se firma en Sogamoso, Boyacá, a los nueve (09) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026)

FLORALBA MESA GÓMEZ
Rectora
CONTRATANTE

MIGUEL ANTONIO PAREDES SALCEDO
C.C 10540023
CONTRATANTE